

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE GORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se han de publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionado periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839 Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 650.

Los Señores Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de vigilancia de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de dos caballerias mayores y una menor, cuyas señas se espresan á continuacion, que en la noche del 18 de Abril último fueron robadas á Francisco Rodriguez Fernandez, vecino de Antequera, en el Cortijo de Casablanca, y halladas que sean dichas caballerias se remitirán al Sr. Juez de 1.ª instancia de aquella Ciudad y las personas que las conduzcan.

Córdoba 21 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas de las Caballerias mayores.

Un potro domado de 4 años, sin marca, entero y entrepelado.

Un mulo rojo mediano, cerrado, de buenas carnes.

Señas de la Caballeria menor.

Un burro capon, pelo blanco, cerrado, manco y con una berruga en un ojo.

Circular núm. 649.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de vigilancia practicarán las mas eficaces diligencias para la persecucion y captura del soldado desertor del 2.º Batallon del regimiento del Infante núm. 5., José Priego Gimenez, natural de la Villa de Aguilar, cuyas señas se espresan á continuacion.

Córdoba 21 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas.

Edad 20 años, estado soltero, oficio del campo, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigueño, barba poca, boca regular.

Circular núm. 648.

Habiéndose aprehendido á Francisco de Pau-

la Moreno, entre otros objetos, un pañuelo de seda de las señas que á continuacion se espresan, podrá la persona á quien le haya faltado acudir á reclamarlo á el Juzgado de 1.º instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad, donde prévias las debidas formalidades le será devuelto dicho pañuelo.

Córdoba 21 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas.

De una vara en cuadro de los que comunmente se llevan para el bolsillo, encarnado, blanco y negro, formando labores, y con las tres iniciales en uno de sus picos M. J. C.

Circular núm. 632.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion del Reino en 11 del actual se me trasladada la Real orden circular siguiente.

«Habiéndose mandado por Real orden de 8 de Octubre de 1850 que se proceda por la Real Academia de la Historia á la formacion de una coleccion de ordenamientos y actas de nuestras antiguas Cortes, y otras de los fueros provinciales, municipales y cartas-pueblas; y á fin de que pueda llevarse á cabo tan dificil empresa, con toda brevedad y economias de gastos, completándose dichas colecciones cuanto sea posible; la Reyna (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la espresada corporacion se ha servido mandar:

1.º Que todas las Ciudades, villas y lugares de la Peninsula é Islas Baleares remitan á los Gobiernos de Provincia nota de las actas y ordenamientos de nuestras antiguas Cortes que existan en sus archivos, con espresion de sus fechas y la de si son originales ó copias, y si están escritas en pergamino ó en papel.

2.º Que remitan igualmente otra de los fueros municipales, colecciones de costumbres y *usages* que se conserven en los mismos, espresando los Reyes ó personas por quienes hubiesen sido otorgadas y las fechas, y demas circunstancias que se han mencionado para las actas de Cortes.

3.º Que los Alcaldes pasen estas notas al Gobierno de la provincia dentro del término de dos meses desde la publicacion de esta circular en el boletin de la provincia, quedando responsables de su cumplimiento.

Y 4.º Que pasado el término señalado los Gobernadores de las provincias envíen á la Real academia de la Historia las notas de documentos que hubiesen dado los pueblos y una relacion de los que hayan contestado no existir ordenamiento, fueros ni otros escritos de esta especie en sus Archivos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que los señores Alcaldes remitan con la mayor premura á este Gobierno

de provincia las noticias y documentos que se reclaman en la preinserta circular.

Córdoba 18 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Circular núm. 637.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de vigilancia de los pueblos de esta provincia, practicarán diligencias en averiguacion del paradero de los dos jóvenes, cuyas señas se anotan á continuacion, los cuales han desaparecido de Andujar, facilitando las noticias que adquirieran de su hallazgo á el Señor Alcalde Constitucional de dicha Ciudad.

Córdoba 19 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

Señas de Francisco de P. Ramirez.

Edad 14 años, pequeño de cuerpo, algo grueso, pelo rubio, ojos melados, algo chato y colorado, calzon corto de paño, sombrero portugués, chaleco de color y alpargatas: es hijo de Francisco y de Ana Maria Espar.

Señas de Victoriano Palomares.

Edad 16 años, soltero, estatura regular, delgado, bonito de cara, vestido de campo: es hijo de Gerónimo y de Maria de Luque.

VENUS —Mina de cobre.—Habiéndose caducado los derechos de D. Miguel Garcia, vecino que era de Montoro, de la mina de cobre «Venus», situada en el Romeral, término de dicha Ciudad; y no habiéndose podido notificar aquella provincia al citado Garcia conforme se previene en la disposicion 5.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, por ignorarse su actual residencia, se le hace saber por medio del presente edicto, á fin de que si tiene algo que esponer, lo verifique dentro del preciso término de treinta dias.

Córdoba 4 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

VIRGEN DEL CARMEN.—Mina de Carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 24 de Diciembre de 1844 por D. Juan Martinez de la Peña y Compania, vecino de Cadiz, respecto á la mina de carbon «Virgen del Carmen», sita en el arroyo de la Ventanilla, término de Belmez, terreno realengo, y lindando por M. con la mina «Bella Carlota» por E. con el citado arroyo y por los demas vientos con terreno realengo; y habiendo sido denunciada ul-

timamente por D. José Ordoñez, con el nombre de «Federico» he acordado por decreto de 7 del actual, y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 11 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

S. JOSE.—Mina de carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 11 de Setiembre de 1847 por D. Miguel Vicens, representante de la Compañia del carbon, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon «San José» sita en los Caliches, término de Belmez y Fuente Obejuna, terreno valdío, y lindando por N. con la mina «S. Joaquin» M. con lomas caleras y lomas Caliches: L. arroyo Hontanilla, y P. corridas y Peñascos; y habiendo sido denunciada últimamente por D. José Ordoñez, con el nombre de «Alerta,» he acordado por decreto de 6 del actual y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 11 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

LA PRECAUCION.—Mina de carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 13 de Enero de 1848 por D. Francisco Verdéjo, representante de la Compañia de los Santos, vecino de Almáden, respecto á la mina de carbon, «La Precaucion,» sita en la vega de la Montera, término de Belmez, y lindando por N. con la mina «S. Juan» S. con arroyo del Lobo; E. mina «S. Juan» y O. Vega de la Montera; y habiendo sido denunciada últimamente por D. José Ordoñez, con el nombre de «La Consolacion» he acordado por decreto de 7 del presente mes, y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 11 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

LA CONCORDIA.—Mina de carbon.—Anula-

cion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 24 de Agosto de 1847 por D. Miguel Vicens, representante de la Compañia del carbon, vecino de Sanz, respecto á la mina de carbon «La Concordia» sita en el arroyo de Ontanilla, término de Belmez, y lindando por N. con minas «S. Joaquin» y «S. Eduardo» M. minas «El lobo y La morena» y arroyos de Ontanilla y Lobo; L. minas «La Terrible y la Morena»; y por P. carril desde las minas de Peñarroya al camino que vá al Pedroso y rio Guadiato; y habiendo sido denunciada ultimamente por D. Manuel Llorente con el nombre de «Lagartija» he acordado por decreto de 7 del actual y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 11 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

S. JOSE 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o—Mina de carbon.—Anulacion.—No habiéndose hecho gestion alguna desde 6 de Junio de 1845 por D. Pedro Sanchez Cardona, vecino de Madrid, respecto á la mina de carbon «S. José 1.^o 2.^o 3.^o y 4.^o» sita en el Campillo, término de Belmez, terrenos realengos, y lindando por N. con Belmez; S. con la laguna y umbria de la Sierra de Palacio; E. con charco de yeguas y arroyo de la Virgen; O. con campillo y Sierra de Palacio; y habiendo sido denunciada últimamente por D. José Ordoñez con el nombre de «¿Cuándo llegará?» he acordado por decreto de 7 del presente mes y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 11 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Juan de Perales.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco Folk, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que no habiendo tenido licitadores las fincas que á continuacion se espresan, concedidas interinamente para fondos municipales de esta Poblacion, han sido retasadas de orden del Sr. Gobernador para su nueva subasta en

renta por cuatro años contados desde 1.º de Julio inmediato en las cantidades siguientes.

	<i>Renta anual.</i>
	Rs. vn.
La Posada llamada fonda.	8100
Accesoría de la casa núm. 12 calle Car-	
los 3.º	144
Casa núm. 13 de id.	480
Casa núm. 14 de id.	480
Accesoría núm. 49 en id.	300

Cuyo único remate tendrá lugar en esta Casa Capitular á las doce del día cinco de Junio próximo, bajo las condiciones que están de manifiesto en esta Sria.

La Carlota 11 de Mayo de 1853. —Francisco Folk —Diego Soldevilla, Srio.

D. Francisco Ramirez de Verger, Administrador principal de Correos de esta Capital.

Hago saber: que en la Administracion de Granada ha sido descubierta la falsificacion de sellos de franqueo de cartas, y como por Real orden de trece del actual se ordena á todos los empleados de Correos inspeccionen muy detenidamente los sellos de cartas francas que circulen en el Reino, prevengo á las personas que los usen, la necesidad de proveerse de ellos en las espendurias que el Gobierno tiene establecidas al efecto, para evitarse las graves consecuencias que de lo contrario podieran resultarles.

Córdoba diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Francisco Ramirez de Verger.

D. Francisco de Vargas, primer teniente de Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa por ausencia del Alcalde.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la Contribucion de consumos correspondiente al presente año, ha dispuesto este Ayuntamiento de mi presidencia, se ponga de manifiesto en esta Secretaria por término de ocho dias contados desde la fecha, durante cuyo plazo podrán presentarse los contribuyentes á enterarse de las cuotas que les han correspondido y presentar sus reclamaciones si se considerasen agraviados; en la inteligencia que transcurridos no serán oídas ni atendidas las que se deduzcan.

Y para que llegue á noticia de todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros en este término, se pone el presente en Montemayor á 11 de Mayo de 1853.—Francisco de Vargas.—Lucas Cantillo y Urbano, Srio.

D. Manuel Segundo Belmonte, Abogado de los

Córdoba Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena.—1853.

Tribunales Nacionales y Alcalde Constitucional interino de esta Ciudad.

Hago saber que en virtud de competente acuerdo del Exmo. Ayuntamiento se saca á la subasta por el término de treinta dias el arrendamiento de la torre de la Carrahola y de una casa portal núm. cincuenta y dos calle de la Feria de esta Ciudad, fincas pertenecientes al caudal de propios de la misma.

El contrato habrá de formalizarse por cuatro años á contar desde S. Juan del presente, bajo el tipo en cada uno de cuatrocientos cuatro rs. la primera finca, y de ochenta y uno la segunda, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria municipal, debiendo celebrarse el remate en estas casas Consistoriales el día once de Junio próximo de doce á una, hora en que será adjudicado al mejor postor.

Córdoba doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres.—Manuel Segundo Belmonte.—Mariano Lopez Amo, Srio.

TRIBUNAL

Eclesiástico de Córdoba.

En virtud de providencia de este Provisorato se sacan á la subasta para su arrendamiento 9 suertes de olivar á los pagos de Alcubilla, Viñas, Viñuelas y Matavieja, término de la Villa de Morente, compuestas de 619 pies y 6 posturas, de la pertenencia de D. Luis de Leon y Moya, vecino de esta Ciudad.

El remate se celebrará ante el Vicario Arcepreste de la de Bujalance á las 12 del día 19 de Junio próximo, bajo la renta y condiciones que el mismo manifestará á las personas que quieran interesarse en él.

Córdoba 18 de Mayo de 1853.—El Provisor Vicario general.—José Maria de Trevilla.

COMISION SUPERIOR

de instruccion primaria de la provincia de Málaga.

Habiendo resultado vacante por fallecimiento del Profesor que la desempeñaba, la clase titular de niños de la villa de Alcaucin, dotada con 2000 rs. pagados en metálico por trimestres de los fondos municipales, con mas 200 rs. para casa y útiles, y debiendo proveerse por oposicion, en las que han de verificarse en esta Capital en el venidero mes de Octubre, se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Málaga 11 de Mayo de 1853.—El Vice-presidente.—Antonio Berdugo.—P. A. D. L. C.—El Vocal Secretario interino.—V. M. Gomez Sancho.